

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose la actual residencia de D. Celedonio Bada, D. Rafael Hidalgo, D. Francisco Jimenez y D. Marcelino Cortés, he acordado citarlos por medio de este periódico oficial á fin de que se presenten en las oficinas de este Gobierno y Negociado que se menciona á la mayor brevedad posible, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarles de asuntos que les interesan; y en caso de no existir, lo verificarán asimismo sus herederos ó causa-habientes al indicado objeto.

Madrid 20 de Junio de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular.

La retribucion escolar viene siendo para esta Junta provincial motivo de meditado estudio y de no escasas dificultades entre los diversos asuntos que caen bajo su jurisdiccion. Si bien por una parte la retribucion debe constituir un elemento real para el Maestro, como la ley quiere que lo sea, no falta quien pretenda hacerlo ilusorio, privando al educador del único recurso que puede acrecentar sus exiguos haberes y proporcionarle algun medio de vivir con no tanta escasez y angustia.

No determinó la ley de 9 de Setiembre de 1857 cantidad fija por concepto de retribucion; pero significó explícitamente su propósito de reservar al Maestro el derecho de percibirla, ya que no juzgó posible por entonces suprimir este emolumento ni prudente asignar al Profesor una dotacion que subviniere más decorosamente á sus necesidades. Harto consiguió regularizando la dotacion fija y mejorándola cuanto era posible, dado el estado de los pueblos, su actitud y la falta de hábito en la satisfaccion puntual de las atenciones de las escuelas.

Pero han trascurrido 22 años desde aquella fecha, y durante este período han cambiado las circunstancias, han aumentado las necesidades, la primera enseñanza adquiere de día en día mayor valor, nunca el que le corresponde, y los recursos del Maestro, lejos de recibir mejora, sufren mermas indebidas, perfeccionándose los medios de eludir el cumplimiento de la ley en cuanto á hacer efectiva la retribucion escolar.

Mas no es esto solo. La Junta, que desea mejorar la condicion del Maestro, se encuentra alguna vez indecisa si ha de emplear la persuasion ó el consejo, ó el rigor de la ley para que llegue á manos del encargado de la enseñanza el producto de las retribuciones; puesto

que el primer medio es ineficaz para el pueblo que no quiere abonarlas bajo pretextos al parecer razonables, y el segundo estimula al que se propone dejar de satisfacerlas á redoblar sus esfuerzos para reducir las á su mínima expresion, obligar al Maestro á renunciarlas ó molestarle inconsideradamente si no las renuncia.

En esta atencion la Junta no ha podido mirar con indiferencia la situacion difícil en que coloca la retribucion escolar á los Maestros que no han podido conseguir que los convenios se celebren, para evitar que el corto emolumento que los ha concedido la ley para mejorar su situacion, sirva para hacerla más insoportable.

Así, pues, esta Corporacion provincial encarga á los Sres. Alcaldes, como Presidentes del Ayuntamiento y de las Juntas locales de primera enseñanza, como tambien á los Maestros y Maestras titulares de esta provincia que no tienen compensadas las retribuciones en el presupuesto municipal respectivo:

1.º Que los Maestros ó Maestras que no perciban la retribucion escolar del presupuesto municipal, provoquen en el término de 15 días desde la fecha en que se inserte esta circular en el BOLETIN OFICIAL, un convenio ajustado á las prescripciones de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, para que desde el próximo ejercicio comience á cobrarse la retribucion convenida y aprobada por esta Junta.

2.º Que se cuide muy particularmente de que la cantidad convenida no sea menor de la tercera parte de la dotacion fija asignada por la ley como minimum á cada Maestro ó Maestra.

3.º Que si la retribucion compensada no llega á la tercera parte de la dotacion legal, pueden provocar los Maestros un nuevo convenio para que llegue por lo ménos á la tercera parte.

4.º Que la retribucion ya convenida expresa ó tácitamente que exceda de la tercera parte, no se altere ni varíe en ningun caso, á no ser en el sentido de mejora.

5.º Que donde no resulte convenio, proceda la Junta local de primera enseñanza, oyendo al Maestro ó Maestra respectivos, á formar una nueva clasificacion, que será más ventajosa que la última que se haya hecho con igual objeto.

6.º Que los Maestros que estén conformes con la clasificacion actual lo participen así á esta Junta para los efectos oportunos.

7.º Que donde se forme ó renueve la clasificacion, quedan los Sres. Alcaldes encargados de que se recaude por completo la retribucion, segun previene la regla 9.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 y la 12 de la orden de la Direccion general del ramo de 13 de Octubre de 1874.

8.º Que donde se cobre la retribucion por clasificacion, se incluya en el presupuesto municipal la cantidad que se calcule por retribuciones fallidas, segun

previene la regla 12 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1857 y la circular de la Direccion general de Instruccion pública ya citada.

9.º Que en todos los casos, ya se formen nuevos convenios ó mejoren los anteriores, ya se forme ó mejore la clasificacion, ya estén ó no conformes los Maestros con la cantidad resultante del convenio ó clasificacion, se remita á esta corporacion acta del Ayuntamiento ó Junta local, para la conformidad ó no conformidad de esta provincial.

Madrid 20 de Junio de 1879.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—P. A. de la J. P. de I. P., Rafael Monroy, Secretario.

Administracion económica.

Negociado de Contribuciones.—Repartimientos y matriculas para 1879-80.—Circular.

Como quiera que á pesar de las excitaciones dirigidas por esta Administracion, y especialmente la contenida en su orden fecha 7 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13, sean aún bastantes los pueblos que no han presentado á la censura y aprobacion de la misma los repartimientos de la contribucion territorial y las matriculas de la industrial y de comercio que han de regir en el año económico venidero de 1879-80, estima conveniente dirigir á los morosos este último recuerdo, y espera que por virtud de él se apresurarán á presentar en esta oficina los repartimientos y las matriculas de que están en descubierto; teniendo entendido que contra los Municipios que no lo verificaren para el día 30 de este mes que como plazo definitivo se les señala, se procederá á la imposicion de las multas y á exigir las demás responsabilidades establecidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el reglamento de 20 de Mayo de 1873 y en las demás disposiciones vigentes con que quedan conminados, y que sin contemplacion, aunque con sentimiento, tendría que hacer efectivas ante la imperiosa necesidad de que al momento quede ultimado este servicio.

Madrid 20 de Julio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Intervencion.

Clases pasivas.—Revista.

La disposicion 4.ª de las consignadas al final de la Seccion 5.ª de los Presupuestos generales del Estado para 1855, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, segun el artículo 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones

y fraudes en la percepcion de los haberes de Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto 1855, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á pasar la revista semestral, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en los días del mes de Julio próximo que á continuacion se expresan:

Día 1.º

Pensiones remuneratorias.
Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes.

Día 2.

Regulares exclaustros.
Convenidos de Vergara.

Día 3.

Monte-pío militar, primera clase, letras A á la Ll.

Día 4.

Monte-pío militar, letras M á la Z.

Día 5.

Monte-pío militar, segunda clase, letras A á la Ll.

Día 6.

Cruces pensionadas, letras A á la Ll.

Día 7.

Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.

Día 8.

Monte-pío militar, tercera clase.
Idem de Marina.

Día 9.

Monte-pío civil, letras A á la C.

Día 10.

Monte-pío civil, letras D á la F.

Día 11.

Monte-pío civil, letras G á la Ll.

Día 12.

Monte-pío civil, letras M á la P.

Día 13.

Cruces pensionadas, letras M á la Z.

Día 14.

Monte-pío civil, letras Q á la Z.

Día 15.

Monte-pío de Jueces.
Idem de la Real Casa

Día 16.

Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles y primeros Comandantes.

Dia 17.
Retirados de Guerra, segundos Comandantes y Plana Mayor de Jefes.
Retirados de Marina.

Dia 18.
Retirados de Guerra, Capitanes, letras A á la Ll.

Dia 19.
Retirados de Guerra, Capitanes, letras M á la Z.

Dia 20.
Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.

Dia 21.
Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Dia 22.
Jubilados de Hacienda.

Dia 23.
Jubilados de los demás Ministerios.
Idem de la Real Casa.

Dia 24.
Cesantes de Hacienda.

Dia 25.
Retirados de Guerra, soldados, letras A á la Ll.

Dia 26.
Cesantes de los Ministerios diferentes del de Hacienda
Idem de la Real Casa.

Dia 27.
Retirados de Guerra, soldados, letras M á la Z.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, conviene que los primeros tengan presentes las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.^a La revista es personal, y por lo tanto será inútil toda gestion por parte

de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentacion de los primeros á dicho acto.

2.^a Los que no puedan presentarse en esta Intervencion por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de la Administracion económica; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.^a Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervencion, acompañando certificación de Facultativo inscrito en la matrícula del subsidio, extendida en papel del sello 11.^o, que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervencion pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas.

Igual aviso darán á los respectivos Jefes de Intervencion, Alcaldes ó Cónsules, segun proceda, los que se hallasen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.^a Los que no puedan asistir al acto de la revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro de haber ó pension.

5.^a Cuando sean varios los partícipes

de una pension deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.^a Los que se hallen investidos con el carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervencion y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho y de la en que se tomó razon del mismo, así como la clase á que corresponden, letra y número de orden con que figuran en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeleta de cobro, consignando tambien el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha en que fueron expedidas.

7.^a Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales cuando cobren por sí, y de las suyas y las de sus apoderados cuando lo hagan por medio de éstos; de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia en cuanto á viudas y huérfanas y puntos donde se hallan empadronadas, en cuyas certificaciones estamparán la declaracion de no percibir ningun otro haber ó asignacion de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo las religiosas exclaustradas si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.^a Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por las interesadas, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, segun consta en las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar, lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expre-

sando la á que pertenezcan, letra y número de la nominilla y los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.^a No se admitirán las fes ó certificados que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán la revista los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas, remitiendo á esta Intervencion dentro de los 16 primeros dias del mes próximo los justificantes de revista, con una relacion individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los dias en que deban presentarse, que en ningun caso excederán de 10.

11. Dentro del mismo plazo de 16 dias deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervencion con relacion individual los documentos justificativos de revista, en los que se expresará por certificación al dorso la residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo de los haberes que disfrutaban en los plazos que quedan señalados, cuya suspension alcanzará tambien á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Madrid 10 de Junio de 1879.—El Jefe de la Intervencion, Sandalio Granja.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 30 del mes de Junio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Juan Bautista Mejías.....	Madrid.....	Tres tierras.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	593'50
Santiago Godino.....	Móstoles.....	Una idem.....	Alcorcon.....	Clero.	43'88
Eusebio Larroca.....	Pedrezuela.....	Dos idem.....	Pedrezuela.....	"	27'79
Feliciano Mombilla.....	Vallecas.....	Dos idem.....	Vallecas.....	"	40
Máximo Alvarez.....	".....	Una idem.....	".....	"	155

Madrid 20 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.^o del mes de Julio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan Reynaldo.....	Madrid.....	Tres tierras.....	Villanueva.....	Clero.	110'13
Cárlos Spuntoni.....	".....	Una idem.....	Valdelaguna.....	"	43'75
Luis de la Vega.....	".....	Una idem.....	Navalquejigo.....	Propios.	10.000'10
Francisco Javier Minguez.....	".....	Una idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	13 720
José Sánchez Martín.....	".....	Una casa.....	Madrid.....	"	4 210
Segundo Colmenares.....	".....	Un censo.....	Villamanrique.....	Estado.	8.152'08
Celedonio Martínez.....	Alcalá.....	Una tierra.....	Alcalá.....	Clero.	187'51
Dionisio Bajás.....	".....	Una idem.....	".....	"	400'01
Zoilo Prieto.....	Valdelaguna.....	Tres idem.....	Valdelaguna.....	"	81'25
Antonio Maján.....	Torrejon de Ardoz.....	Dos idem.....	San Fernando.....	"	251'38
José Lopez Tojira.....	Alcobendas.....	Dos idem.....	Alcobendas.....	"	8'75
Julian de Castro.....	".....	Una casa.....	".....	"	50
Manuel Ruano.....	Aranjuez.....	Una idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	3.000
Eusebio Manzano.....	Navalcarnero.....	Una tierra.....	Ciempozuelos.....	Estado.	61'25

Madrid 20 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Arganda.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante el mismo reclamen debidamente los que se crean agraviados; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirán las que se hagan.
Arganda á 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Boadilla del Monte.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias el apéndice al amillaramiento del repartimiento de la contribucion territorial, y la matrícula de subsidio industrial y comercio formada para el año de 1879 á 1880, en cuyo término podrán hacerse cuantas reclamaciones legales se estimen convenientes; bien entendido que trascurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna y sufrirán los consiguientes perjuicios.

Boadilla del Monte 12 de Junio de 1879.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Campo-Real.

En la madrugada del dia de hoy han desaparecido del término de esta villa y sitio que llaman la Pata del Diablo y camino de la Lebrera, una burra rucia, un poco patoja, cerrada, bastante almendra, de alzada de cinco y media á seis cuartas, y un buche de diez y seis meses, tambien rucio, muy bien formado, un poco más alto que la madre, de la propiedad de Gregorio García, de esta villa; y se suplica á las Autoridades de los pueblos de esta provincia y puestos de la Guardia civil de la misma, para que si tuviesen conocimiento de dichas caballerías se sirvan darme cuenta para los usos convenientes.

Campo-Real 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Julian Leon.

Chamartin.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se sacan á pública subasta los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el matadero público de esta localidad, situado en Tetuan, por todo el año económico de 1879 á 80.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana el dia 19 del corriente mes, á las seis de la tarde, en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento de esta villa; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chamartin 13 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Fuencarral.

No habiendo tenido efecto la subasta del arrendamiento de la casa matadero y degüello de reses por falta de licitadores, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar la segunda el domingo próximo 15 del corriente, á las cuatro de la tarde, con el 15 por 100 de rebaja de la cantidad que ha servido de tipo para la primera, y en un todo conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio llamando licitadores.

Fuencarral 9 de Junio de 1879.—El Alcalde, Venancio Varela.

Fuenlabrada.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico 1879-80, se halla de manifiesto en esta Secretaría durante el término de ocho dias, único en

que podrán ser atendidas las reclamaciones que acerca de él se interpusieren con arreglo á las vigentes disposiciones.
Fuenlabrada 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro A. Peñalver.

Gargantilla.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de oír reclamaciones.

Gargantilla 10 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonino Sanz de Frutos.—De su orden, Francisco Velasco.

Los Molinos.

El apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, y la matrícula del subsidio industrial, correspondientes al año económico de 1879 á 1880, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde hoy, para oír las reclamaciones que se presenten á uno ú otra; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas de ningun modo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para la debida inteligencia de contribuyentes.

Los Molinos 18 de Junio de 1879.—El Alcalde Presidente, Demetrio García.

Madarcos.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, formado por la Junta pericial y Ayuntamiento, se halla concluido y expuesto al público por espacio de ocho dias, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones de agravio, pasados los cuales no serán oídas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Madarcos 13 de Junio de 1879.—El Alcalde, Julian Moreno.

Majadahonda.

La matrícula de subsidio de este distrito, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de oír reclamaciones.

Majadahonda 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Donato Gala.

Mejorada del Campo.

Mediante á no haber tenido efecto por falta de licitadores las subastas del arriendo de consumos en sus ramos de cereales y sal, y en la de arbitrios la casa tajo-matadero y los hornos de cocer barro, para el año económico de 1879-80, este Ayuntamiento ha acordado celebrar en los dias 22 y 29 del actual nuevas subastas, con la rebaja de una tercera parte del tipo marcado para las anteriores y con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Mejorada del Campo á 16 de Junio de 1879.—El Alcalde.

Orusco.

Se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente á esta villa y año económico de 1879 á 1880.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Orusco 17 de Junio de 1879.—El Alcalde constitucional, Manuel V. de Funes Moreno.

Parla.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1879-80, se halla terminado y expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 dias para oír reclamaciones respecto de la aplicacion del tanto por 100 al capital líquido amillarado á cada contribuyente.

Parla 18 de Junio de 1879.—El Teniente Alcalde, Juan Carballido.

Rascafría.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo tiempo los contribuyentes que se encuentren agraviados harán las reclamaciones oportunas, pues pasados no se oirán.

Rascafría Junio 16 de 1879.—El Alcalde, Nemesio Vazquez.

Talamanca.

No habiéndose hecho proposicion alguna en la segunda subasta celebrada en el dia de hoy para el arrendamiento por todo el próximo año económico, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, de los ramos de vino, carnes frescas y saladas, aguardiente y aceites de todas clases, á pesar de la rectificacion de precios en la venta, como asimismo el arriendo de los derechos de cereales, sal y jabon, el Ayuntamiento que presido, en vista de lo dispuesto por el artículo 210 de la instruccion de consumos, ha acordado se anuncie la tercera subasta para el domingo próximo 22 del corriente, á las diez de su mañana, en las casas consistoriales, en la cual servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

En los propios dias y hora ántes citada se subastan tambien los arbitrios del peso y medida de uso voluntario y el de la pesca del rio Jarama correspondiente á esta jurisdiccion, y con la rebaja tambien de la tercera parte de sus respectivos tipos.

Talamanca y Junio 15 de 1879.—El Alcalde accidental, José María Martínez.

Titulcia.

El reparto de la contribucion de inmuebles y ganadería de este pueblo se halla terminado y expuesto al público por 10 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan reclamar á su debido tiempo.

Titulcia 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Hipólito García.

Valdemanco.

En 1.º del actual se han hallado extraviados en este término municipal cuatro borregos de año, merinos, con las señas siguientes:

Uno con hierro, en la oreja derecha hendida, y en la izquierda zarzillo por delante.

Otro con hierro, en la oreja derecha muesca por detras, y en la izquierda zarzillo por delante.

Otro con hierro, en la oreja derecha romisaco por delante, y en la izquierda muesca por delante y aguzada por detras.

Y otro con hierro, en la oreja derecha zarzillo por delante, y en la izquierda despuntada.

Y con el fin de que sus dueños puedan recogerles, previo pago de los gastos originados, lo anuncio por el presente.

Valdemanco 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antolin Diaz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Antonio Gonza-

lez y Labra, natural de Rozas de Villanueva, en la diócesis de Oviedo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio se presente en este Tribunal á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo Antonio Gonzalez Mayoral, de 27 años de edad, para poder contraer matrimonio con María Ferreros y Gil; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el expresado plazo se dará al expediente el curso que correspondá.

Madrid 14 de Junio de 1879.—Elías Saez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Amor y Rodriguez, natural de Santiago de Milla, provincia de Leon, hijo de José y María, de 59 años de edad, de estado viudo, que vivía en la calle del Correo, núm. 4, cuarto sotabanco, cuyas señas personales se expresarán á continuacion, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye con motivo de la impresion de una hoja clandestina titulada «Apertura de las Cámaras;» apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser hallado lo conduzcan á la cárcel de Villa con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.—Es copia, Licenciado Lozano.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, ojos negros, nariz regular, pelo negro, barba afeitada; viste pantalón y americana color oscuro y sombrero hongo.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á la venta en pública y judicial subasta una heredad, sita en término de Vidaurreta, jurisdiccion de la villa de Oñate, que confina por Mediodía con carretera general que se dirige á Zumárraga, y por los demás puntos con pertenecidos de D. Mauricio Echevarría; tasada en 617 pesetas 25 céntimos.

Para su remate se ha señalado el dia 12 del próximo mes de Julio, á las doce de la mañana, en el local de este Juzgado; y se hace saber que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que previamente se ha de consignar en la mesa del Juzgado la cantidad de 100 pesetas.

Madrid 19 de Junio de 1879.—V.º B.º.—Barnevo.—El Escribano, Lino Gutierrez. 166

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo por término de 20 dias á Bernardo Hernandez Lopez, de estatura regular, moreno, con toda la barba negra, que viste americana y pantalón oscuro y sombrero hongo, para que comparezca en este Juzgado en el expresado término á responder á los cargos que contra él resul-

tan en la causa que se le signe por esta-
fa de un caballo á Eustasio Pinilla; pues
pasado que sea sin verificarlo le parará
el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de
S. M. exhorto y requiero á dicho señores
Jueces, funcionarios de la policía judi-
cial y demás Autoridades civiles y mili-
tares y á todo español, y de mi parte les
ruego y encargo se sirvan proceder á la
busca, captura y remision á este Juzga-
do del referido Bernardo, como asimismo
á la averiguacion, detencion y remision
del caballo estafado, cuyas señas son:
capon, color castaño, cerrado, calzado
de las patas, de tres á cuatro dedos so-
bre la marca, con una señalita en una de
las rodillas, llamado lira, cabeza tipo
árabe, con lunares dorados, en el anca
izquierda más que en la derecha.

Dada en Madrid á 16 de Junio de
1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por man-
dado de su señoría, Rafael Valdeviso.

**Direccion general de Establecimientos
penales.**

Autorizada esta Direccion por Real
orden de esta fecha para contratar en
pública licitacion 14.000 metros de tela
de algodón rayado, llamado brudet, y
7.800 metros de tela cañamazo listado,
se advierte al público que la subasta se
verificará el día 28 del corriente mes, á
la una en punto de la tarde, con arreglo
al pliego de condiciones y muestras ti-
pos que se hallarán de manifiesto en el
Negociado correspondiente, de una á
cinco de la tarde, todos los días no fe-
riados, desde hoy hasta la víspera del
señalado para la subasta.

La licitacion tendrá lugar en el local
que ocupa este Centro directivo, bajo mi
presidencia ó de la persona en quien de-
legue al efecto; debiendo presentarse las
proposiciones en pliego cerrado y con
arreglo al modelo que se insertará á con-
tinuacion, acompañando carta de pago
acreditando haber constituido en la Caja
general de Depósitos como fianza previa
la cantidad de 993 pesetas, sin cuyo re-
quisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 17 de Junio de 1879.—El Di-
rector general, Francisco Santa Cruz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y domicilia-
do en...., enterado del pliego de condi-
ciones y del anuncio inserto en la *Gaceta*
de Madrid del día...., núm...., se-
gun el cual se contratan 14.000 metros
de tela de algodón rayado, llamado bru-

det, y 7.800 metros de cañamazo listado,
se compromete y obliga á entregar di-
chos géneros en el plazo y con las con-
diciones que se marcan al precio de....
(Aquí, en letra, la cantidad que se rebaja
de las 19.860 pesetas que importa todo
el servicio.)

Y para que sea válida esta proposi-
cion acompaña el documento justificativo
del depósito de 993 pesetas hecho en la
Caja general conforme á lo prevenido en
la condicion 7.^a

(Fecha y firma del proponente.)

**Direccion general de Beneficencia y
Sanidad.**

Por virtud de lo dispuesto en Real ór-
den de esta fecha, esta Direccion gene-
ral ha señalado el día 30 del corriente,
á las tres de su tarde, para la adquisicion
en subasta pública de 104 mesas de no-
che de pino y 90 sillones retretes de
igual madera, en un todo conformes con
los modelos que estarán de manifiesto en
esta Direccion general, bajo los precios
tipos de 15 pesetas cada mesa de noche
y 27 pesetas 50 céntimos cada sillón.

La subasta se celebrará en los térmi-
nos marcados en la instruccion de 18
de Marzo de 1852, en Madrid en esta
Direccion general, donde además de
los modelos se encontrará de manifiesto
el pliego de condiciones; debiendo acre-
ditarse para tomar parte en la subasta
haber consignado en la Caja general de
Depósitos ó Depositaria central de Be-
neficencia la cantidad de 201 pesetas 75
céntimos en efectivo ó en valores públi-
cos á los tipos que determina el Real de-
creto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en
pliego cerrado con sujecion al modelo
adjunto.

Madrid 18 de Junio de 1879.—El Di-
rector general, I. de Aldecoa.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., según cédula
personal que acompaña, enterado del
anuncio publicado con fecha...., y de las
condiciones y requisitos que se exigen
para tomar parte en la construccion de
104 mesas de noche y 90 sillones retre-
tes de madera de pino con destino al
Hospital de Jesus Nazareno de esta Cor-
te, se compromete á efectuarla, con es-
tricta sujecion á los modelos y á los ex-
presados requisitos y condiciones, por la
cantidad de.... (aquí la cantidad en le-
tra).

(Fecha y firma del proponente.)

Por virtud de lo dispuesto en Real
orden de esta fecha, esta Direccion ge-
neral ha señalado el día 30 del corriente,
á las doce del día, para la adjudicacion
en subasta pública de la construccion de
un balneario en el manicomio de Santa
Isabel en Leganés, bajo el tipo de
26.582 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi-
nos marcados en la instruccion de 18 de
Marzo de 1852, en Madrid en esta Direc-
cion general, donde se encuentran de
manifiesto para conocimiento del públi-
co los planos, presupuesto y pliego de
condiciones; debiendo acreditarse para
tomar parte en la subasta haber consig-
nado en la Caja general de Depósitos ó
Depositaria central de Beneficencia la
cantidad de 1.329 pesetas 13 céntimos
en efectivo ó en valores públicos á los ti-
pos que determina el Real decreto de 29
de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados con sujecion al modelo
adjunto.

Madrid 18 de Junio de 1879.—El Di-
rector general, I. de Aldecoa.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., según cédula
personal que acompaña, enterado del
anuncio publicado con fecha...., y de las
condiciones y requisitos que se exigen
para tomar parte en la subasta para la
construccion de un balneario en el mani-
comio de Santa Isabel en Leganés, se
compromete á efectuar las obras, con su-
jecion á los expresados requisitos y con-
diciones, por la cantidad de.... (aquí la
cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por virtud de lo dispuesto en Real
orden de esta fecha, esta Direccion ge-
neral ha señalado el día 30 del corriente,
á las dos de la tarde, para la adjudica-
cion en subasta pública de las obras de
reparacion de excusados, solado y blan-
queo de algunas dependencias del Hos-
pital de Nuestra Señora del Carmen en
esta Corte, bajo el tipo de 5.456 pesetas
25 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi-
nos marcados en la instruccion de 18 de
Marzo de 1852, en Madrid en esta Direc-
cion general, donde se encuentran de ma-
nifiesto, para conocimiento del público, el
presupuesto y pliego de condiciones; de-
biendo acreditarse para tomar parte en
la subasta haber consignado en la Caja

general de Depósitos ó Depositaria cen-
tral de Beneficencia la cantidad de 272
pesetas 81 céntimos en efectivo ó en
valores públicos á los tipos que determi-
na el Real decreto de 29 de Agosto
de 1876.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados con sujecion al modelo
adjunto.

Madrid 18 de Junio de 1879.—El Di-
rector general, I. de Aldecoa.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de...., según cédula
personal que acompaña, enterado del
anuncio publicado con fecha...., y de las
condiciones y requisitos que se exigen
para tomar parte en la subasta de las
obras de reparacion de excusados, solado
y blanqueo de algunas dependencias de
Hospital de Nuestra Señora del Carmen
en esta Corte, se compromete á efectuar
las obras, con sujecion á los expresados
requisitos y condiciones, por la cantidad
de.... (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Intendencia de Ejército de Castilla
la Nueva.**

Seccion de Intervencion.—Negociado 6.º

Los éarabineros licenciados, residen-
tes en esta Corte, Ramon Guerra y Ma-
nuel Ochoa, se servirán presentarse en
la Intendencia de Ejército de Castilla la
Nueva, Seccion de Intervencion, Nego-
ciado 6.º, para enterarse de un asunto
que les concierne.

Madrid 14 de Junio de 1879.—El
Comisario de Guerra, Secretario, Fe-
derico del Alcázar.

Fábrica nacional de Tabacos de Madrid.

Con superior autorizacion, esta Fábri-
ca necesita adquirir en arrendamiento un
local ó almacén de gran capacidad en
donde depositar tabacos de su perte-
nencia.

Al efecto invita á los propietarios para
que presenten proposiciones en la Fábri-
ca hasta el día 30 del presente mes; advir-
tiendo que el arrendamiento sólo será por
el tiempo necesario, sin determinar el
compromiso de su duracion.

Madrid 20 de Junio de 1879.—El Ad-
ministrador Jefe, Francisco Rentero.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
<i>Carbon de cok.</i>							
3	D. Cecilio Gurrea	Madrid	"	130	7	910	910
<i>Paja.</i>							
2	D. Mariano Palacios	Las Rozas	"	110'41	5'89	650'31	650'31
3	José Perdiguero	Alcobendas	"	91'32	5'89	537'87	537'87
4	El mismo	Idem	"	86'84	5'89	511'49	511'49
5	Severo Suarez	San Sebastian de los Reyes	"	97'77	5'89	575'86	575'86
6	Gregorio Izquierdo	Idem	"	78'90	5'89	464'72	464'72
7	José Perdiguero	Alcobendas	"	88	5'89	518'32	518'32
8	Pablo Gomez	Idem	"	115	5'89	677'35	677'35
9	José Perdiguero	Idem	"	67'86	5'89	399'69	399'69
10	El mismo	Idem	"	20'24	5'89	119'21	119'21
				756'34		4.454'82	4.454'82

Madrid 10 de Junio de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Asensi.